



Expediente: **SCQ-131-0454-2026**  
Radicado: **CS-06868-2026**  
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**  
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**  
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**  
Fecha: **13/05/2026** Hora: **10:43:05** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

**Datos:** SCQ-131-0454-2026 del 07 de abril de 2026.

**MUNICIPIO:** Guarne

**VEREDA:** El Zango

**INFRACCIÓN AMBIENTAL:** Contaminación por vertimientos.

**ASUNTO:** Atención a queja N.º SCQ-131-0454-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 13 de abril de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita a la vereda El Zango del municipio de Guarne, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0454-2026, interpuesta por usted. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No. IT-02503-2026 del 04 de mayo de 2026, en el cual se observó lo siguiente:

**“(...) Observaciones de campo:**

*3.6 El recorrido de inspección inició en las coordenadas 75°28'10.90" W y 6°17'42.30" N, donde se identificó una estructura de almacenamiento (tanque en mampostería) de aproximadamente 6 m<sup>2</sup>, de la cual se derivan mangueras cuyo destino final no pudo ser determinado. Es de anotar que en los alrededores del tanque se desarrolló labor de corte de césped y parte de este material se encontraba dispuesto sobre el espejo de agua. (...)*

*3.7 Al continuar el recorrido aguas arriba por cerca de 70 metros, en el punto con coordenadas 75°28'10.10" W y 6°17'40.50" N, se evidenció una descarga de aguas residuales domésticas (ARD) de coloración grisácea y olores fétidos característicos. Estas condiciones organolépticas sugieren la ausencia de un sistema de tratamiento eficiente antes de su vertimiento al cuerpo de agua (...)*

*3.8 Durante la diligencia, se observó que, de manera simultánea a las aguas domésticas, se descargan efluentes con apariencia aceitosa (grasas y aceites). Ambos vertimientos confluyen en una fuente hídrica innominada que discurre a una distancia promedio de 25 metros, para luego ser captados en el tanque de mampostería previamente descrito. Es importante advertir que, desde dicha estructura, el recurso es presuntamente conducido para el consumo humano de los habitantes del sector, lo que representa un riesgo potencial para la salud pública (...)*

*3.9 Continuando con el recorrido, se localizó —aproximadamente a 10 metros del punto de descarga— un sistema de tratamiento tipo tanque séptico en fibra de vidrio, con una capacidad estimada de 4,000 litros. Se observó que dicho sistema recibe las aguas residuales de un asentamiento en proceso de consolidación, donde va residen varias familias y se evidencia la construcción de*



*agravando la problemática ambiental y el estrés hídrico de la fuente debido al aumento de la carga orgánica vertida. (...)*

*3.10Es de resaltar que, durante la diligencia, se intentó establecer contacto con los residentes de la zona; sin embargo, tras realizar múltiples llamados verbales, no se obtuvo respuesta, lo que impidió la identificación de los presuntos infractores. No obstante, se evidenció que en el predio se adelantan procesos constructivos de viviendas, aparentemente de manera irregular. Esta situación sugiere la posible carencia de licencias de construcción y, por consiguiente, la falta de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) que cumplan con los requerimientos técnicos y ambientales vigentes.*

Que el día 08 de mayo de 2026, se consultó en la Ventanilla Única de Registro (VUR) el estado del predio identificado con FMI 020-14925, encontrándose que este se encuentra cerrado y que de él se derivaron los predios con FMI 020-16492, 020-228566, 020-228567 y 020-228568. A su vez, se evidenció que el predio con FMI 020-228568 también se encuentra cerrado y que de este se derivaron nuevamente varios predios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el asunto fue remitido al Municipio de Guarne para lo de su conocimiento y competencia en relación con la densidad de viviendas y el saneamiento básico. Así mismo, se solicitó información relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria y los propietarios del predio donde se evidenciaron las intervenciones, con el fin de adelantar las actuaciones a que haya lugar. En consecuencia, la queja continuará en control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**

**Expediente: SCQ-131-0454-2026**

**Fecha: 08 de mayo de 2026.**

Proyectó: Paula Giraldo

Revisó: Manuela Zuluaga.

Técnico: Alberto Aisales.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente